



SOLICITUDES DE DISPENSA DE ASISTENCIA Y CRITERIOS RESPECTO A SU JUSTIFICACIÓN

Informado en CAT de GAT de 07/11/22, CAT de MUE de 27/10/2022, ratificado por JC de 14/11/2022

NORMATIVA APLICABLE

El artículo 13 de la NORMATIVA DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y EVALUACIÓN DEL ALUMNADO de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA (NRAEA), aprobada en Consejo de Gobierno el 3 de febrero de 2022 y modificada el 28 de abril de 2022, regula el seguimiento de las actividades docentes.

Con relación a la dispensa de la obligación de asistencia a clase, el artículo 13.9 de la citada normativa establece lo siguiente:

9. Excepcionalmente, el alumnado que, por causas de actividad deportiva, laboral, situación familiar, por enfermedad de larga duración, u otras que merezcan similar consideración, no puedan atender el normal seguimiento de las actividades presenciales en periodos de más de catorce días lectivos, deberán solicitar la dispensa de la obligación de asistencia, mediante escrito dirigido al Director o la Directora o Decano o Decana de la Estructura Responsable de Título en el que indicará los motivos de la misma y el período para el que se solicita, adjuntando los documentos acreditativos de la situación excepcional.

10. En el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud, la Estructura Responsable del Título valorará las solicitudes de dispensa y resolverá de forma motivada la concesión o no de la eximente, indicando las asignaturas a las que afecte. La ERT notificará a las personas solicitantes y, en caso de que se haya atendido la solicitud, al profesorado responsable de las asignaturas afectadas, a quienes solicitará informe acerca de la posible repercusión en los actos de evaluación y, en su caso, propuesta alternativa de evaluación, en caso de que ésta no figure en la guía docente.

De las resoluciones de la Estructura Responsable del título se dará traslado a la Comisión Académica del título.

11. Cuando la exención de la obligación de asistencia a las actividades presenciales afecte al seguimiento de los procesos de evaluación, deberá habilitarse algún sistema alternativo que permita verificar el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje previstos. Dicha alternativa deberá ser aprobada por la Comisión Académica, a propuesta del Profesor o de la Profesora Responsable de la asignatura.

JUSTIFICACIÓN

Para la justificación de las causas que impidan atender el normal seguimiento de las actividades presenciales, es necesario presentar la siguiente documentación, según sea el caso:

1- Actividad deportiva: El estudiante deberá acreditar tener la condición de deportista de alto nivel o deportista de élite mediante publicación en el BOE o DOGV correspondiente, o acreditar formar parte del programa Elite UPV.

2- Actividad laboral. Para acreditar la justificación por actividad laboral el estudiante deberá aportar el informe de vida laboral y el contrato de trabajo, que deberá estar en vigor durante el tiempo para el que solicite la dispensa, justificando la incompatibilidad horaria de éste con los horarios de clase, bien a través de lo especificado en el contrato o bien a través de certificado emitido por la empresa.



Al respecto, las prácticas externas no se consideran una actividad laboral, así que no deben interferir con las actividades docentes, por lo que no se pueden conceder dispensas de asistencia a clase por su realización.

3- Situación familiar. Se entiende que será causa de dispensa de asistencia el estar a cargo de familiares dependientes. Para ello se deberá acreditar mediante copia del libro de familia, en el caso de menores a su cargo, o bien mediante informe del organismo correspondiente que indique la condición de dependencia. No se considerará causa de dispensa, cuando el motivo sea económico.

4- Enfermedad de larga duración. Será causa de dispensa cuando la enfermedad se prolongue más de 14 días, incluyendo hospitalización y rehabilitación domiciliaria. Se deberá acreditar mediante los certificados médicos correspondientes.

5- Representación estudiantil. En el caso de representación estudiantil, el REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de julio de 2015 y modificado el 16 de abril de 2019, en su artículo 12 establece que el Representante del Alumnado de la Universitat Politècnica de València, *tiene derecho de, además de los reconocidos en calidad de alumno y alumna, a ser dispensado o dispensada de toda obligación académica (clases teóricas, prácticas de aula, laboratorios, seminarios, etc.) que sea incompatible con su labor como Representante del Alumnado, recibiendo facilidades para la recuperación de las mismas, si fuese necesario.*

Al respecto, según el artículo 9 de este reglamento *se considera Representante del Alumnado de la Universitat Politècnica de València, a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal mediante los procedimientos establecidos en los Estatutos de la Universitat, en su Reglamento de Régimen Electoral y en el Reglamento de la Delegación de Alumnos y Alumnas, y a aquellos estudiantes que representen a la Delegación de Alumnos y Alumnas de la Universitat y/o a una Delegación de Centro en asociaciones de Representantes del Alumnado y sectoriales a nivel nacional e internacional, reconocidas por la Delegación de Alumnos y Alumnas de la Universitat Politècnica de València.*